

RESOLUCION N° 390

REF: 1. EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO QUE APRUEBA SOLICITUD DE BANCO DE CHILE PARA ACORDAR LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD FILIAL DENOMINADA BANCHILE SECURITIZADORA S.A. Y DELEGA FACULTAD QUE INDICA.

2. AUTORÍCESE A BANCO DE CHILE PARA LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD FILIAL DENOMINADA BANCHILE SECURITIZADORA S.A.

Santiago, 19 de enero de 2021

VISTOS:

1. La presentación formulada por Banco de Chile de fecha 11 de agosto de 2020, complementada con información recibida hasta el 9 de octubre del mismo año, en la que solicitó autorización para acordar la disolución anticipada de la sociedad filial denominada Banchile Securitizadora S.A.

2. Lo dispuesto en los artículos 69 N°15 , 70 y 75 del Título IX Decreto con Fuerza de Ley N° 3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Hacienda, de 2019; en los artículos 3 N°8 y 10, 20 N°13 y 21 N°1 del Decreto Ley N°3.538 que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°3.100 de 2019; en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda del año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación de fecha 11 de agosto de 2020, complementada con información recibida hasta el 9 de octubre del mismo año, Banco de Chile solicitó autorización para acordar la disolución anticipada de la filial denominada Banchile Securitizadora S.A.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Título IX de Ley General de Bancos, los bancos podrán constituir en el país sociedades filiales, previa aprobación de

la Comisión y cumpliendo los requisitos generales que al efecto se establezcan mediante norma de carácter general.

3. Que el artículo 75 de la citada ley entrega a la Comisión la fiscalización de las sociedades a que se refiere el artículo 70 y la faculta para dictar normas de carácter general a que dichas sociedades deberán sujetar sus operaciones según el giro que realicen.

4. Que, de acuerdo con el numeral 6 del Título II del Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas de esta Comisión, que se refiere a sociedades filiales en el país, se dispone que, para la enajenación total o parcial de la participación que un banco mantenga en una filial, deberá solicitarse autorización de esta Comisión en forma previa a la adquisición de cualquier compromiso en ese sentido. Igual procedimiento deberá seguirse ante cualquier evento que disminuya el porcentaje de participación de un banco en una filial, como acontece tratándose de la disolución anticipada de una sociedad.

5. Que, revisado el cumplimiento de los requisitos y proporcionado el Banco los antecedentes necesarios para la disolución de la sociedad filial en el país denominada Banchile Securitizadora S.A., conforme al análisis efectuado por la Intendencia de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras, no se advierten inconvenientes para que se proceda en los términos requeridos. Cabe considerar además que acorde a lo indicado por la Intendencia de Supervisión del Mercado de Valores, Banchile Securitizadora S.A. no cuenta con patrimonio separados vigentes, ni títulos inscritos en el Registro de Valores de esta Comisión.

6. En razón de lo previamente expuesto, corresponde al Consejo de la Comisión autorizar a Banco de Chile para que proceda a la disolución anticipada de la sociedad filial denominada Banchile Securitizadora S.A., en que también participa del capital accionario, su filial, Banchile Asesoría Financiera S.A.

7. Que, respecto de la citada facultad, y de acuerdo con lo establecido en el N°13 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero: “Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.”

8. Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°218 de 13 de enero de 2021, resolvió aprobar la solicitud de Banco de Chile para acordar disolver anticipadamente la filial denominada Banchile Securitizadora S.A. Se deja constancia que se deberá remitir a esta Comisión la reducción a escritura pública de la junta extraordinaria de accionistas de Banchile Securitizadora S.A. en que se acuerde su disolución anticipada, para los fines del artículo 127 de la Ley de Sociedades Anónimas, N°18.046, en relación con el Título XVIII de la Ley sobre Mercado de Valores, N°18.045.

9. Que, a efectos de dictar la resolución que dé curso a la referida autorización en los términos acordados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, éste ha convenido delegar dicha facultad en el Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero.

10. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que “Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”. En virtud de lo anterior, se emitió el Certificado de 13 de enero de 2021, suscrito por el Ministro de Fe, donde constan los acuerdos antes señalados.

11. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y del N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

- 1.- **EJECÚTESE** el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°218 de fecha 13 de enero de 2021, en el sentido de aprobar la solicitud presentada por Banco de Chile para acordar disolver anticipadamente la filial denominada Banchile Securitizadora S.A. Se deja constancia que se deberá remitir a esta Comisión la reducción a escritura pública de la junta extraordinaria de accionistas de Banchile Securitizadora S.A. en que se acuerde su disolución anticipada, para los fines del artículo 127 de la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046, en relación con el Título XVIII de la Ley sobre Mercado de Valores, N°18.045. Deléguese la facultad de dictar la resolución respectiva en el Presidente de la Comisión.
- 2.- **AUTORÍCESE**, “Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero”, a Banco de Chile para acordar la disolución anticipada de la filial denominada Banchile Securitizadora S.A.

Anótese, Comuníquese.



Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero

ID: 354696



0'000000'805567